



ORDENANZA N°: 06/2024

VISTO:

Que el Honorable Concejo Municipal se ha conformado y que en pos de garantizar un mejor funcionamiento ha designado por decreto a los/as Secretarios/as.

CONSIDERANDO:

Que para un mejor funcionamiento el cuerpo del Honorable Concejo Municipal tiene la potestad de formar las secretarías que sean convenientes según lo indica en el **Artículo 52** del Reglamento Interno. *ARTICULO 52. El Honorable Concejo Municipal podrá crear los cargos de Secretaría Parlamentaria, de Secretaría Administrativa, Secretarías de Comisión de Gobierno y demás cargos que tenga como fin garantizar el buen funcionamiento del cuerpo. Deberán ser ciudadanos/as argentinos/as o extranjeros/as naturalizados/as, mayor de edad, con estudios secundarios completos, y no encontrarse alcanzado por ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en el Artículo 26° de la Ley de Municipalidades N° 2.756. Dicho personal no podrá tener otros cargos y funciones en el Honorable Concejo Municipal ni en el Departamento Ejecutivo Municipal o planta funcional de la Municipalidad, por considerarse incompatible con su desempeño.*

Que las personas a cargo de las Secretarías del Honorable Concejo Municipal de Monte Vera se encuentran en función desde su nombramiento, el día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés

Que, por lo detallado precedentemente, y en un todo de acuerdo al marco normativo vigente, corresponde estipular formalmente lo concerniente a la retribución de las personas a cargo de las Secretarías del Honorable Concejo Municipal de Monte Vera;

Que resulta dable destacar que, dada la realidad económica de nuestro país, caracterizada fuertemente por un proceso inflacionario crónico, resulta menester fijar un criterio de actualización respecto del sueldo que cobrarán las personas a cargo de las Secretarías del Honorable Concejo Municipal de Monte Vera.

Que se propone que la retribución sea acorde a la envergadura de las responsabilidades asumidas según lo indica el Reglamento Interno en los artículos N° 58, N° 59 y N° 72



Que por lo detallado anteriormente;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: Determinése como retribución mensual de las personas a cargo de las Secretarías del Honorable Concejo Municipal de Monte Vera el equivalente a 1,91 (uno con noventa y uno) veces la asignación de la categoría 21 — Secretaría Administrativa de la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo Municipal. Estipulase por la presente el siguiente criterio de actualización: aplíquese a la retribución de las personas a cargo de las Secretarías del Honorable Concejo Municipal de Monte Vera los aumentos acordados mediante acuerdos paritarios para los empleados municipales, bajo idéntica modalidad.

Artículo 2°: Ordénese a la administración municipal ejecutar, proporcionalmente, lo determinado en el artículo 1° desde el 20 de diciembre de 2023. Defínase como fecha de cobro, la misma estipulada para los empleados municipales.

Artículo 3°: Regístrese, numérese publíquese y archívese.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Municipal de Monte Vera, a los 10 días del mes de Febrero de 2024